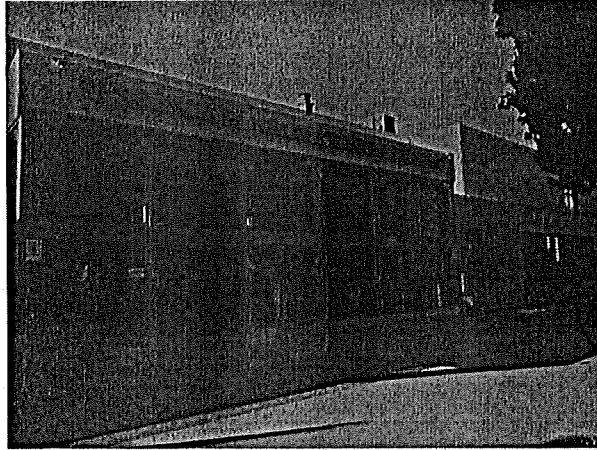


Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

RESIDENCIA RODRÍGUEZ PENALVA HUÉSCAR-GRANADA

Cortijo Los Morales, S/N, Ctra. Santiago de La Espada. 18830 -Huéscar (Granada). Tlf: 958 728000. E-mail: direccionpenalva@dipgra.es

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 1/39	
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES			
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56	
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.	LUGAR EMISIÓN	GRANADA	
CÓDIGO	3Z59A2NWBAT4UB9THHGATSSSLAKJXV	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003				
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA				
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	1/39		

Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica				
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)				
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	1/39		

Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



Tabla de contenido

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 4

Artículo 1. Finalidad4

Artículo 2. Denominación y naturaleza.4

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS 4

Artículo 3. Derechos de las personas usuarias.....4

Artículo 4. Deberes de las personas usuarias6

TÍTULO III. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TITULAR DEL CENTRO 7

RESIDENCIAL 7

Artículo 5. Obligaciones de la entidad titular7

TÍTULO IV. RÉGIMEN DE INGRESOS Y BAJAS DE LAS PERSONAS USUARIAS . 8

Capítulo 1. ACCESO Y BAJAS EN CENTROS RESIDENCIALES 8

Artículo 6. Requisitos de acceso.....8

Artículo 7. Incorporación al centro.....8

Artículo 8. Período de adaptación.....9

Artículo 9. Reserva de plaza en centros residenciales y centros de día y de noche.....9

Artículo 10. Baja en centro residencial, centro de día y centro de noche.....10

Capítulo 2. DE LOS TRASLADOS 10

Artículo 11. Requisitos y causas de traslado.....10

Artículo 12. Iniciación del procedimiento.....11

Artículo 13. Subsanación.....12

Artículo 14. Traslado provisional.....12

Artículo 15. Instrucción y resolución del procedimiento.....12

Artículo 16. Efectos del traslado.....13

Artículo 17. Utilización de medios telemáticos, informáticos y electrónicos.....14

Artículo 18. Acceso a un mismo centro residencial de familiares.....14

TÍTULO V. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO15

Artículo 19. Atención ofrecida.....15

CAPÍTULO I. Alojamiento 15

Artículo 20. Las habitaciones.....15

Artículo 21. Vestuario personal.....17

Artículo 22. Objetos de valor y enseres personales.....17

Artículo 23. El servicio de comedor.....18

CAPÍTULO II. Medidas higiénico sanitarias y atención social 19

Artículo 24. Seguimiento y atención sanitaria.....19

Artículo 25. Atención social y cultural.....20

Artículo 26. Aseo e higiene personal.....21

Artículo 27. Mantenimiento e higiene del centro.....21

Artículo 28. Otros servicios.....21

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 2/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3Z59A2NwBAT4UB9THHGATSSLAK3XW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/


Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	2/39	

Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	2/39	

CAPÍTULO III. Régimen de visitas, salidas y comunicación con el exterior.....	21
Artículo 29. Salidas del centro.....	21
Artículo 30. Ausencia temporal.....	22
Artículo 31. Visitas.....	22
Artículo 32. Comunicación con el exterior.....	24
Artículo 33. Horarios del centro.....	25
CAPÍTULO IV.....	25
Relaciones con el personal, sugerencias y reclamaciones.....	25
Artículo 34. Las relaciones con el personal.....	25
Artículo 35. Sugerencias y reclamaciones.....	26
TÍTULO VI. PARTICIPACIÓN EN EL COSTE DE LOS SERVICIOS.....	26
Artículo 36. Coste de la plaza residencial.....	26
Artículo 37. Forma de pago y plazo.....	26
TÍTULO VII. SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS, PERSONA DE REFERENCIA Y/O SUS REPRESENTANTES LEGALES.....	27
Artículo 38. Sistema de participación del centro.....	27
CAPÍTULO I. El Consejo del centro.....	27
Artículo 39. El Consejo del centro.....	27
Artículo 40. Sistema de elección.....	28
Artículo 41. Funcionamiento del Consejo.....	28
Artículo 42. Constitución del Consejo del centro.....	28
Artículo 43. Facultades y funciones del Consejo del centro.....	29
Artículo 44. Funciones de la Presidencia del Consejo del centro.....	29
Artículo 45. Funciones de la Secretaría del Consejo del centro.....	29
TÍTULO VIII. DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO Y DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.....	30
CAPÍTULO I. De la Dirección del centro.....	30
Artículo 46. De la Dirección del centro.....	30
CAPÍTULO II. De la Comisión Técnica de Seguimiento.....	31
Artículo 47. La Comisión Técnica de Seguimiento.....	31
Artículo 48. Composición y funciones.....	31
TÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	32
CAPÍTULO I. Faltas.....	32
Artículo 49. Definición y clasificación.....	32
Artículo 50. Faltas leves.....	32
Artículo 51. Faltas graves.....	33
Artículo 52. Faltas muy graves.....	33
Artículo 53. Prescripción de las faltas.....	34
CAPÍTULO II. Medidas cautelares.....	34
Artículo 54. Medidas cautelares.....	34
CAPÍTULO III. De las sanciones.....	35

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 3/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3Z59A2NWBAT4UB9THHGATSSLAKJXW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:38:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	3/39	

Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	3/39	

Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



Artículo 55. Sanciones.....	35
Artículo 56. Prescripción de las sanciones.....	36
CAPÍTULO IV. Del procedimiento.....	36
Artículo 57. Procedimiento disciplinario para las personas usuarias de plazas con financiación por la Administración Pública.....	36
Artículo 58. Procedimiento disciplinario para las personas usuarias con plaza no contemplada en el artículo anterior.....	37
DISPOSICIÓN FINAL.....	38

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 4/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3ZS9A2NWBAT4UB9THHGTTATSSSLAKJXW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma/

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43	
Normaliva	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	4/39	

Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31	
Normaliva	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	4/39	

Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES "RODRÍGUEZ PENALVA"

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad.

La finalidad del presente Reglamento de Régimen Interior es recoger con claridad y precisión el conjunto de normas que regulan el funcionamiento del Centro, para su conocimiento y aplicación, a fin de garantizar una correcta prestación del servicio.

Artículo 2. Denominación y naturaleza.

El Centro Residencial para Personas Mayores "Rodríguez Penalva" ubicado en la localidad de Huéscar, provincia de Granada, cuya titularidad corresponde a la Diputación de Granada, es un centro de carácter social que ofrece alojamiento, convivencia y atención integral, ya sea de forma temporal o permanente, y que tiene la función sustitutoria del hogar familiar, a las personas mayores en situación de dependencia, teniendo en cuenta la naturaleza de la dependencia, grado de la misma e intensidad de los cuidados que precise la persona, conforme a su Programa Individual de Atención.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 3. Derechos de las personas usuarias.

Son derechos de las personas usuarias:

- a) Derecho a la imagen y a la protección de datos de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y al apartado d) del artículo 4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- b) Derecho a la integridad física y moral y a un trato digno tanto por parte del personal del centro como de las demás personas usuarias.
- c) Derecho a no ser discriminadas por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) Derecho a la información y a la participación.

4

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 5/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3Z59A2NWBAT4UB9THHGTATSSLAKJXW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma/

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	5/39	

Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	5/39	

Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



- e) Derecho a una atención individualizada, acorde con sus necesidades específicas.
- f) Derecho a la igualdad de trato y a gozar de todas las prestaciones y servicios que ofrezca el centro, independientemente de la forma de financiación de la plaza residencial que ocupe.
- g) Derecho a acceder a servicios de calidad, conforme dispone la Ley 39/2006, así como la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía y el resto de la normativa vigente.
- h) Derecho a la asistencia sanitaria y farmacéutica.
- i) Derecho a mantener relaciones interpersonales, así como a recibir visitas, promoviendo las relaciones con sus familiares, persona de referencia y/o representante.
- j) Derecho a cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el Centro por voluntad propia, salvo en los casos previstos por la normativa que resulte de aplicación. Así como derecho a ausencias temporales por necesidades familiares u otras circunstancias debidamente justificadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de este Reglamento de Régimen Interior.
- k) Derecho de las personas usuarias a ser protegidas por Ley, tanto ellas como sus bienes y pertenencias, cuando a consecuencia de la pérdida de sus facultades mentales, tengan mermada su capacidad de autogobierno.
- l) El derecho a exponer sugerencias, quejas y desacuerdos, debe de realizarse conforme a lo dispuesto en el Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y su tramitación administrativa; y por la Orden de 9 de febrero de 2015, por la que se regula la edición, distribución, comercialización e impresión de las Hojas de Quejas y Reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía.
- m) Derecho a solicitar el servicio de orientación jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2017, de 21 de junio, de Asistencia jurídica gratuita y su normativa de desarrollo. En estos casos se establece una atención preferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 23/2004, de 3 de febrero, por el que se regula la protección jurídica a las personas mayores.
- n) Derecho a participar como elector y poder ser elegido en los procesos de elección del Consejo de personas usuarias que se desarrollen en el centro.
- ñ) Derecho a formar parte de los grupos de actividades que en el centro se constituyan.


5

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 6/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3ZS9A2NWBAT4UB9THHGTATSSLAKJXW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	6/39



Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	6/39



Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



- o) Derecho al máximo respeto de su persona y a recibir un trato correcto por parte del personal y los otros residentes o personas usuarias.
- p) Derecho a mantener su vida cultural, social o política, salvaguardando en cualquier caso, el legítimo pluralismo de opinión.
- q) Derecho a recibir la información adecuada y suficiente sobre los programas y tratamientos oportunos, incluyendo beneficios, desventajas y posibles alternativas. Cuando la persona usuaria no se halle en condiciones de recibir información ni de tomar decisiones, el centro debe consultar a su tutor o familiar designado al efecto.
- r) Derecho a conocer su historia sociosanitaria.

Artículo 4. Deberes de las personas usuarias.

Son deberes de las personas usuarias los siguientes:

- a) Participar, en su propio beneficio, en todo aquello que se le requiera, tanto en lo relativo a la atención y cuidado de su salud, como en lo destinado a favorecer y promover su autonomía.
- b) Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia entre las personas usuarias, así como con el personal que presta servicios en el Centro.
- c) Respetar los derechos de las demás personas usuarias.
- d) Cumplir las normas que rijan el funcionamiento del Centro, haciendo un buen uso de todas las instalaciones del mismo.
- e) Participar en la financiación del servicio, según el sistema establecido.
- f) Facilitar correctamente los datos que les puedan ser solicitados en relación a la prestación o servicio.
- g) Cumplir los requerimientos específicos que formulen las Administraciones Públicas competentes.
- h) Utilizar las instalaciones del Centro adecuadamente, conforme a las normas de uso.
- i) Deber de firmar el documento pertinente, en el caso de negarse a las actuaciones sanitarias propuestas, especialmente en caso de pruebas diagnósticas, actuaciones

6

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 7/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3Z59A2NMBAT4UB9THHGTATSS LAKJXW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	7/39	

Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	7/39	

Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



preventivas y tratamientos de especial relevancia para la salud de la persona usuaria. En dicho documento se debe expresar con claridad que la persona usuaria ha quedado suficientemente informada de las situaciones que se pueden derivar y que rechaza los procedimientos sugeridos.

TÍTULO III. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TITULAR DEL CENTRO

RESIDENCIAL

Artículo 5. Obligaciones de la entidad titular.

Son obligaciones de la entidad titular del Centro:

- El mantenimiento de la atención residencial desde un enfoque bio-psicosocial.
- Prevenir, mejorar y mantener, hasta donde sea posible, la capacidad funcional de la persona usuaria.
- Desarrollar programas de intervención y protocolos de actuación, dirigidos y supervisados por profesionales especializados.
- El Centro ofrecerá, por otra parte, los mismos servicios y prestaciones para todas las personas usuarias, garantizando la equidad e igualdad en los derechos y deberes de todos los usuarios/as.
- Favorecer las buenas relaciones sociales entre las personas residentes, familiares, persona de referencia o representante legal y el personal del Centro.
- Garantizar un régimen nutricional adecuado para toda las personas usuarias.
- Contar con una póliza de seguros multirisgo y de responsabilidad civil a fin de garantizar la responsabilidad de la entidad y de sus trabajadores/as. Dicha póliza deberá ser exclusiva para este Centro.

7

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 8/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLÍT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3Z59A2NWBAT4UB9THHGTATSSSLAKJXW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:38:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	8/39	

Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	8/39	

Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



TÍTULO IV. RÉGIMEN DE INGRESOS Y BAJAS DE LAS PERSONAS USUARIAS

Capítulo 1. ACCESO Y BAJAS EN CENTROS RESIDENCIALES

Artículo 6. Requisitos de acceso.

Para el acceso a las plazas de centros residenciales, las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener reconocida la situación de dependencia y prescrito en el Programa Individual de Atención el servicio de atención residencial.
- No precisar, en el momento del ingreso, atención sanitaria continuada en régimen de hospitalización.
- Manifestar la voluntad de acceder a la plaza en los términos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 7. Incorporación al centro.

1. La incorporación al centro asignado deberá realizarse en el plazo máximo de quince días hábiles, desde la fecha de la notificación de la resolución del Programa Individual de Atención de la persona en situación de dependencia, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada que impida dicha incorporación.

2. La persona interesada o, en su caso, quien ostente su representación o guarda de hecho, deberá suscribir el documento de aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del centro y de sus derechos y obligaciones, así como la declaración de que el ingreso en el centro residencial se efectúa con carácter voluntario o, en su caso, acompañar la correspondiente autorización judicial. Cuando por razones de urgencia hicieren necesario el inmediato internamiento involuntario, la persona responsable del centro residencial deberá dar cuenta inmediatamente de ello al órgano jurisdiccional competente a los efectos de que se proceda a la preceptiva ratificación de dicha medida en los términos previstos en la legislación procesal.

3. Por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales se aprobarán los modelos de los documentos de aceptación expresa y de declaración responsable indicados en el apartado anterior.

8

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 9/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3Z59AZNBAT4UB9THHGTATSSLAKJXW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	9/39	

Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	9/39	

Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



4. La condición de persona usuaria se adquirirá en el momento de la incorporación efectiva al centro, una vez que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados anteriores.

5. Cuando no se produzca la incorporación de la persona interesada en los términos previstos en este artículo, se declarará decaído el derecho de acceso, manteniéndose en dicha situación hasta que se produzca, en su caso, la revisión del Programa Individual de Atención.

Artículo 8. Período de adaptación.

1. Las personas usuarias tendrán, durante cuatro meses, un período de adaptación al centro al acceder a una plaza por primera vez.

2. Cuando la persona usuaria no supere este período de adaptación, la Comisión Técnica del centro prevista en el artículo 17 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, efectuará una propuesta razonada a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de servicios sociales para su traslado a otro centro de la misma tipología.

3. Este período de adaptación no será aplicable en caso de traslado posterior a otro centro por alguna de las causas del artículo 10 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, con excepción del supuesto previsto en el apartado c).

Los requisitos de acceso, periodo de adaptación e incorporación al centro en plazas de ordenanza serán similares a los requisitos previstos para plazas concertadas. Además, para el acceso a plazas de ordenanza, se creará una Comisión de Admisión compuesta por la Dirección y el Equipo Técnico del centro, que será la encargada de la valoración del expediente y asignación de la plaza.

Artículo 9. Reserva de plaza en centros residenciales.

1. Las personas usuarias de los centros residenciales tendrán derecho a la reserva de su plaza en los siguientes casos:

a) Ausencia por atención sanitaria en régimen de hospitalización.

b) Ausencia voluntaria, siempre que no exceda de treinta días naturales al año, se comunique previamente a la Dirección del centro con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, y se haya emitido por esta la correspondiente autorización. No serán computadas, a estos efectos, las ausencias de fines de semana, siempre que se comuniquen fehacientemente a la Dirección con la antelación señalada.

9

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 10/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3Z59A2NWBAT4UB9THHGTATSSLAKJXW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	10/39



Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	10/39



Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



2. Mientras exista el derecho de reserva de plaza subsistirá la obligación de las personas usuarias de participar en la financiación del servicio.

Artículo 10. Baja en centro residencial.

Se producirá la baja en los centros a que se refiere el presente Decreto en los siguientes supuestos:

a) Cuando, como consecuencia del procedimiento de revisión de Programa Individual de Atención, se asigne otro servicio o prestación económica o se modifique el servicio asignado, siempre que en este último supuesto se prescriba un centro de distinta tipología.

b) Cuando se extinga el servicio, como consecuencia del procedimiento de revisión de la prestación reconocida. Se entenderá que se extingue el servicio, causando baja en el centro, entre otros, en los siguientes casos:

- 1.º Fallecimiento.
- 2.º Renuncia voluntaria y por escrito de la persona usuaria o su representante legal.
- 3.º Por impago de la participación correspondiente en la financiación durante más de dos meses.
- 4.º Por ausencia voluntaria cuando exceda del máximo permitido en el artículo 8.1.b) del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, así como ausencias injustificadas continuadas por más de diez días o discontinuas por más de treinta días, para personas usuarias con plaza concertada.
La ausencia tendrá la consideración de injustificada cuando no haya sido autorizada o, en el caso de los fines de semana, cuando no se haya comunicado con la antelación exigida.
- 5.º Falseamiento, ocultación o negativa reiterada de la obligación de facilitar los datos que les sean requeridos o deban suministrar a la Administración.
- 6.º Incumplimientos muy graves de los deberes y normas de convivencia que impongan la legislación vigente y las normas de régimen interior del centro.

c) Por traslado definitivo, conforme a lo establecido en el artículo 15.4. del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, para personas usuarias con plaza concertada.

Capítulo 2. DE LOS TRASLADOS

Artículo 11. Requisitos y causas de traslado.

De aplicación para personas usuarias con plazas concertadas.

En tanto se mantenga la misma situación de dependencia y modalidad de intervención establecida en el Programa Individual de Atención, podrá acordarse el traslado de personas

10

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 11/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3ZS9A2NwBAT4UB9THHGTATSSLAkJXW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	11/39



Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	11/39



Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



usuarias a un centro adecuado a sus necesidades, por la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Mayor proximidad geográfica del centro al lugar de residencia de la persona usuaria o del entorno familiar o de convivencia de aquella.
- b) Existencia de un centro más idóneo para la persona usuaria.
- c) No superar el periodo de adaptación al centro, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre.
- d) Perjuicio efectivo o peligro cierto que afecte a la vida o integridad física o psíquica de la persona usuaria o del resto de personas usuarias del centro.

Artículo 12. Iniciación del procedimiento.

1. En el supuesto previsto en el párrafo a) del artículo anterior, el procedimiento de traslado se iniciará a instancia de la persona usuaria del centro o de quien ostente su representación o guarda de hecho. La solicitud se formulará en modelo aprobado por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales e incluirá, en todo caso, el centro o centros a los que se pretenda trasladar la persona usuaria. Dicha solicitud se acompañará, en su caso, de los documentos acreditativos de las circunstancias alegadas por la persona usuaria, salvo que ya obren en poder de la Administración y se indique el día y procedimiento en que los presentó.

La solicitud y, en su caso, documentación que se acompañe podrá presentarse en el centro en que se preste el servicio a la persona usuaria o en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

En caso que la solicitud se presente en el centro, este expedirá a la persona solicitante recibo acreditativo donde quede constancia, al menos, de la fecha de presentación de la misma y, en su caso, de la documentación aportada. Asimismo, se admitirá como recibo la copia de la solicitud presentada en la que figure la fecha de presentación anotada por el respectivo centro.

La Dirección de los centros deberá remitir a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales la solicitud presentada, la documentación que

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRONICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 12/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3ZS9A2NwBAT4UB9THHGATYS5LAKJXW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma/

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43	
Normaliva	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	12/39	

Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31	
Normaliva	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	12/39	

Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



la compañía, así como el informe de la Comisión Técnica del centro, en el plazo máximo de diez días.

2. En los supuestos previstos en los párrafos b), c) y d) del artículo anterior, el procedimiento de traslado a otro centro se iniciará de oficio por acuerdo de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales que haya resuelto el Programa Individual de Atención por el que se le reconoce el derecho de acceso al centro residencial, de día o noche, previa propuesta razonada de la Comisión Técnica del centro acompañada de cuantos documentos o informes puedan tener incidencia para la resolución del procedimiento.

Artículo 13. Subsanción.

Si la solicitud de iniciación prevista en el artículo 11.1 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación necesaria, la Delegación Provincial competente requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Artículo 14. Traslado provisional.

1. Cuando el procedimiento se inicie por la causa prevista en el artículo 10.d) del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, el órgano competente para resolver el traslado podrá acordar motivadamente, en caso de urgencia, el traslado provisional de la persona usuaria con carácter inmediato, siempre que dicha medida sea proporcionada y razonable en relación al fin perseguido y a las circunstancias concurrentes. Acordado el traslado provisional, la persona usuaria o su representante legal dispondrán de un plazo de diez días para efectuar alegaciones y aportar, en su caso, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

2. El traslado adoptado con carácter cautelar podrá mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Artículo 15. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Iniciado el procedimiento, por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales se realizarán las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse resolución. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de la persona usuaria deberá constar informe de la Comisión Técnica del centro. En todo caso, deberá constar informe técnico de valoración sobre la procedencia del traslado evacuado por la unidad

12

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 13/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3Z59A2NWBAT4UB9THHGTATSSSLAKJXW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma/

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	13/39



Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	13/39



Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



administrativa de la citada Delegación Provincial que tenga atribuida la gestión de estos procedimientos.

2. Una vez instruido el procedimiento, con práctica del trámite de audiencia, y formulada la correspondiente propuesta de resolución, se dictará la resolución que proceda por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales que haya resuelto el Programa Individual de Atención por el que se le reconoce el derecho de acceso al centro residencial, de día o noche.

3. La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente. En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, producirá la caducidad del mismo.

4. La resolución podrá ser recurrida en alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Artículo 16. Efectos del traslado.

1. En los procedimientos iniciados a instancia de la persona usuaria, en caso de que resulte acreditada la causa alegada por la misma y exista plaza vacante en el centro o centros solicitados, la resolución declarará la procedencia del traslado asignando la plaza solicitada.

2. En los procedimientos iniciados de oficio, la resolución que declare la procedencia del traslado, por resultar acreditada la causa que motivó el procedimiento, determinará el traslado de la persona usuaria al centro en que exista plaza adecuada.

3. En caso de que resulte acreditada la causa alegada por la persona usuaria y no exista plaza en el centro o centros solicitados, la resolución desestimará la solicitud por inexistencia de plaza vacante. No obstante, si en el período de tres meses siguientes a la notificación de la resolución desestimadora se produce una plaza vacante en el centro o centros solicitados, se dictará nueva resolución revocando la anterior y declarando la procedencia del traslado, asignando la plaza solicitada.

En caso de estar pendientes de ejecución varias resoluciones que declaren la procedencia del traslado a un mismo centro, la prioridad se otorgará a favor de la solicitud o acuerdo de inicio de fecha más antigua, y, en su defecto, a favor de la persona solicitante con mayor puntuación en la aplicación del baremo de valoración de la situación de dependencia. Asimismo, las resoluciones de traslado a un centro tendrán preferencia sobre las de acceso al servicio salvo que no exista plaza vacante adecuada para hacer efectivo el traslado.

13

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 14/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3ZS9A2NWBAT4UB9THHGTATSSLAKJXW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43
Normaliva	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	14/39



Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	14/39



Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



4. El traslado definitivo producirá la baja en el centro de origen y el alta en el de destino. Dicha incidencia se consignará en el Programa Individual de Atención de la persona usuaria.

5. En el supuesto de que la persona usuaria no se incorpore al centro asignado en la resolución de traslado, de conformidad con lo previsto en el artículo 6, se producirán los efectos previstos en el apartado 5 de dicho artículo.

6. Producido un traslado en virtud de la solicitud de la persona interesada beneficiaria del servicio, o su representante legal, ésta no podrá volver a solicitar un nuevo traslado hasta que hayan transcurrido dos años desde la fecha de efectividad de aquel, sin perjuicio de la procedencia de los procedimientos de revisión previstos en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.

Artículo 17. Utilización de medios telemáticos, informáticos y electrónicos.

El procedimiento de traslado regulado en el presente Decreto podrá tramitarse por medios telemáticos, informáticos y electrónicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, Simplificación de Procedimientos y Racionalización Organizativa de la Junta de Andalucía por el que se deroga el Decreto 183/2003, de 24 de junio, y demás normativa que le resulte de aplicación. Por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales se regulará la tramitación telemática de dicho procedimiento.

Artículo 18. Acceso a un mismo centro residencial de familiares

1. Con el fin de mantener los vínculos afectivos y de convivencia existentes se posibilitará el ingreso, simultáneo o sucesivo, en un mismo centro residencial de personas en situación de dependencia que, teniendo prescrito en el Programa Individual de Atención el servicio de atención residencial, así lo soliciten y sean cónyuges o pareja de hecho o familiares entre los que exista relación de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que exista plaza vacante en el mismo centro.

b) Que las modalidades específicas de intervención previstas en el Programa Individual de Atención en razón de su situación lo hagan posible.


14

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 15/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3Z59A2NWBAT4UB9THHGTATSSSLAKJXW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma/

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	15/39



Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	15/39



Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



c) Que se prevea favorablemente dicha posibilidad en el Programa Individual de Atención en atención a las circunstancias concurrentes.

2. Asimismo, se procurará el ingreso simultáneo o sucesivo en un mismo centro residencial de personas mayores entre las que exista alguna de las relaciones previstas en el apartado anterior y con el mismo fin de mantener los vínculos afectivos y de convivencia existentes, cuando sólo una de ellas haya sido reconocida en situación de dependencia y se le haya prescrito en el Programa Individual de Atención el ingreso en centro residencial, siempre que así lo soliciten y concurren los siguientes requisitos:

a) Que existan plazas vacantes en un mismo centro residencial que por su tipología permita el ingreso de personas reconocidas en situación de dependencia y personas que no lo sean.

b) Que se prevea favorablemente dicha posibilidad en el Programa Individual de Atención de la persona en situación de dependencia en razón a las circunstancias concurrentes. A estos efectos, en la propuesta deberá constar informe sobre la necesidad de mantener los vínculos afectivos y de convivencia.

3. El cónyuge, pareja de hecho o familiar que no se encuentre en situación de dependencia y acceda a una plaza en centro residencial, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la presente disposición, participará en el coste de dicha plaza con el noventa por ciento de su capacidad económica, determinada en la forma prevista para las personas en situación de dependencia, salvo que tal porcentaje supere el coste de la plaza, en cuyo caso el importe de la participación será dicho coste. No obstante, se garantizará una cantidad mínima para gastos personales que no podrá ser inferior al 20% del IPREM.

TÍTULO V. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 19. Atención ofrecida.

Se garantizará la atención integral de las personas usuarias del Centro en el conjunto de sus necesidades básicas que se concretan en el articulado incluido en este Título.

CAPÍTULO I. Alojamiento.

Artículo 20. Las habitaciones.

1. A las personas usuarias se les asignará una habitación, así como, en su caso, la posibilidad de un cambio de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el protocolo que

15

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 16/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3ZS9A2NBAT4UB9THHGATSSLAKJXW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	16/39



Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	16/39



Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



tenga establecido cada centro y en función de la valoración emitida por la Comisión Técnica de Seguimiento.

2. La persona usuaria podrá disponer de objetos personales en la habitación (cuadros, fotos, etc.), siempre teniendo en cuenta las normas establecidas por la dirección del centro.
3. Para el uso de electrodomésticos (TV, radio, etc.) en la habitación, será necesario el permiso de la dirección del centro. En todo caso, se respetarán las horas de descanso, especialmente desde las 22,00 a 8,00 horas.
4. Se preservarán las condiciones adecuadas de protección y seguridad, prohibiéndose además la instalación de mecanismos de cierre de puertas y ventanas por parte de las personas usuarias, así como la colocación de muebles u objetos que obstaculicen la entrada o la salida de las habitaciones, o que supongan peligro para sí o terceros.
5. Las labores de limpieza de las habitaciones se realizarán estando éstas vacías, para garantizar una higiene adecuada, facilitando la persona usuaria esta circunstancia, salvo cuando la situación de su salud requiera su permanencia en la habitación.
6. Dentro de las habitaciones no se tendrán alimentos que por su naturaleza se puedan descomponer, produzcan malos olores y deterioren el mobiliario, o que por su número o volumen supongan un impedimento para las tareas de limpieza.
7. Se prohíbe almacenar cualquier producto farmacéutico.
8. En las habitaciones no se podrá fumar.
9. Los objetos peligrosos no están permitidos, debiendo quedar en depósito en la Dirección del centro, facilitando ésta un recibo que justificará su entrega.
10. Las personas usuarias mantendrán un uso correcto de las habitaciones.
11. Colaborar en la limpieza de la habitación, realizando aquellas tareas para las que se encuentre capacitado. En cualquier caso, deberá abandonarla durante el tiempo que permanezca en ella el personal de limpieza para no entorpecer su trabajo. Se procederá mensualmente a la revisión de todas las habitaciones.
12. No se permitirá, salvo en casos de enfermedad, y por el personal autorizado, servir comidas en las habitaciones.
13. La utilización de aparatos musicales, está condicionada a que no molesten a los otros residentes.

16

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 17/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3Z59A2NBAT4UB9THHGTATSSSLAKJXW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma/

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43
Normaliva	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	17/39



Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31
Normaliva	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	17/39



Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



14. Se prohíbe arrojar desperdicios de alimentos u otros objetos al exterior.

Artículo 21. Vestuario personal.

1. El día de su ingreso en el centro la persona usuaria portará sus enseres personales, los cuales deberán estar debidamente identificados, según determine el centro, al objeto de garantizar su uso exclusivo. Se deberá facilitar por la persona usuaria, su representante legal o la familia, el vestuario que se solicite.

2. El centro garantizará el lavado y planchado de la ropa. Asimismo, podrá ofrecer servicio de tintorería, que será facturado aparte.

Artículo 22. Objetos de valor y enseres personales.

1. La persona usuaria está obligada al inventario de objetos personales y bienes muebles que lleve consigo en el momento del ingreso en el centro.

2. El centro residencial sólo se hará responsable de aquellas pertenencias que hayan sido previamente inventariadas y depositadas en lugar destinado al efecto. Dichas pertenencias podrán ser retiradas en cualquier momento por la persona usuaria mediante expedición del correspondiente recibo por el centro.

3. En caso de fallecimiento de las personas usuarias, sus pertenencias personales y otros bienes muebles de inferior valor deberán ser retirados, en el plazo de 15 días, por la persona que se especifique a los citados efectos en el documento contractual.

4. Cualquier objeto que sea encontrado por persona distinta a su propietaria deberá ser entregado inmediatamente a la dirección del centro, a fin de ser restituído a la persona propietaria.

5. Cuando un residente abandone provisionalmente o definitivamente su habitación, ningún familiar u otra persona ajena al personal del centro podrá entrar en ella, ni podrá disponer de cosa alguna que se encuentre en la misma, salvo que acredite tener autorización para ello. La dirección tomará las medidas oportunas para retirar y disponer los efectos personales que queden en la habitación, según convenga en cada caso.

6. No está permitido tener objetos punzantes.

7. La administración tiene a disposición de los residentes una caja fuerte donde podrán depositar dinero y objetos de valor. La dirección del Centro no se hace responsable del extravío de los objetos que no estén depositados en la caja fuerte.

17

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 18/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3Z59A2NWBAT4UB9THHGTATSSLAKJXW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA			
Url de Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	18/39	

Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	18/39	

Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



Artículo 23. El servicio de comedor.

1. Los horarios fijados para el servicio de comedor por la Dirección del centro conforme al artículo 33 de presente Reglamento deberán ser cumplidos con la mayor rigurosidad, a fin de evitar trastornos en la prestación del servicio.
2. A las personas usuarias del centro se les garantizará una alimentación equilibrada, consistiendo ésta al menos en: desayuno, almuerzo, merienda y cena.
3. La carta mensual de los menús de las comidas será supervisada a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado a las personas residentes. Copia de dicha carta se exhibirá en el tablón de anuncios del centro y estará a disposición de los familiares.
4. A las personas usuarias que lo precisen, por prescripción médica, se les ofrecerá menú de régimen adecuado a sus necesidades.
5. El menú es único para todos, salvo los regímenes prescritos por el médico del Centro.
6. No está permitido introducir o sacar alimentos del comedor, ni utensilios del mismo, tales como cubiertos, vasos, servilletas y otros.

Artículo 23 bis-1. Biblioteca.

1. Cuando se solicite un libro, se dispondrá de un mes para su lectura, no está permitido transferirlo a otra persona. Deberá tratarse adecuadamente.
2. Se ruega guardar silencio en esta dependencia. Deben abstenerse de arrancar hojas de libros o periódicos.
3. No sacar los periódicos y revistas del lugar destinado al efecto.

Artículo 23 bis-2. Salones.

1. Para circular por salones o zonas comunes del centro, hay que hacerlo en ropa de calle.
2. No utilizar los sillones de salones para dormir. El lugar adecuado es su habitación.
3. La televisión debe ser manejada con cuidado, respetando el programa que desee ver la mayoría. El volumen debe ser discreto.
4. El horario de televisión debe ser limitado y respetar a los demás residentes.
5. Respetar las zonas de fumadores y no fumadores.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 19/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLÍT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3Z59A2NWBAT4UB9THHGTATSSSLAKJXW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	19/39	

Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	19/39	

Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



Artículo 23 bis-3. Cafetería.

1. Todos los servicios de cafetería deberán ser consumidos en las dependencias de la misma.
2. Mantener en todo momento un comportamiento correcto y de respeto hacia los demás.
3. Se prohíbe consumir bebidas alcohólicas fuera de la cafetería y dentro de esta se podrán restringir bajo criterio médico.

CAPÍTULO II. Medidas higiénico sanitarias y atención social.

Artículo 24. Seguimiento y atención sanitaria.

1. Se garantizará que todas las personas usuarias reciban el seguimiento sanitario y los cuidados que precisen, siendo dispensados por profesionales debidamente cualificados.
2. Cuando así se precise, la persona usuaria será trasladada al centro hospitalario que corresponda. Para ello, será acompañada por algún familiar, persona de referencia o representante legal. Excepcionalmente, podrá ser acompañada por personal del centro o persona ajena, que será remunerada por la persona usuaria.
3. Si la persona usuaria quedara ingresada en un centro hospitalario, será la familia, la persona de referencia y/o su representante, las encargadas de su atención.
4. La dirección del centro podrá adoptar decisiones de carácter urgente, por motivos de salud del usuario, dando cuenta a la mayor brevedad posible a sus familiares.
5. El centro podrá adoptar medidas excepcionales en los supuestos en los que la persona residente presente un desequilibrio psíquico-emocional que ponga en riesgo su salud y seguridad, así como la de las demás, de forma transitoria o permanente. Para llevar a efecto dichas medidas son necesarios los siguientes condicionantes:
 - a) Autorización o información expresa de la familia.
 - b) Informe médico previo en el que se describa la patología que presenta, los síntomas que provocan un riesgo para la salud y seguridad de la persona residente o la de las demás, así como la recomendación de la adopción de dichas medidas excepcionales.
6. El centro contará con una dotación de material sanitario, tanto para primeros auxilios como para emergencias sanitarias, tutelado por persona responsable del mismo.

19

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 20/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3Z59A2NWBAT4UB9THHGTATSSLAKJXW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	20/39



Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	20/39



Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



7. Se administrarán únicamente los medicamentos prescritos por los profesionales correspondientes, no pudiendo las personas usuarias, su representante legal o sus familiares alterar la prescripción en cuanto a la medicación o la alimentación.

8. Queda prohibido fumar en el centro, excepto en los lugares habilitados para ello, según dispone el artículo 8, apartado 1.a), de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por la Ley 42/2010 de 30 de diciembre; debiéndose observar además el resto de las disposiciones establecidas en el citado texto.

9. El centro mantendrá actualizada la historia clínica.

10. Existe un horario de consulta establecido. Respetarlo.

11. No presionar al médico para conseguir determinados medicamentos. Utilizar sólo los que él prescribe.

12. No automedicarse. Puede resultar peligroso. Queda prohibido la introducción de medicamentos en el Centro por parte de los familiares.

13 Procurar seguir las prescripciones terapéuticas y las normas de higiene y salud que aconseje el médico.

14. Cualquier residente enfermo que precise reposar en cama, pasará a la zona prevista para ello por el servicio médico.

Artículo 25. Atención social y cultural.

1. Las personas usuarias recibirán información, asesoramiento, ayuda para trámites administrativos, así como apoyo para la adaptación al centro y a la convivencia en el mismo.

2. Se facilitará a las personas usuarias información y participación en actividades socioculturales y recreativas, tanto de las realizadas dentro del centro como de otras que se realicen fuera del mismo, fomentándose su colaboración en las tareas de programación y desarrollo.

3. El centro mantendrá actualizada la historia social.

4. El centro favorecerá las actividades de voluntariado social, tanto por las personas residentes como del entorno, ateniéndose a lo establecido en la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado; igualmente favorecerá el asociacionismo.

20

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 21/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3ZS9A2NWBAT4UB9THHGATSSSLAKJXW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA		
Uri de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	21/39



Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)		
Uri de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	21/39



Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



Artículo 26. Aseo e higiene personal.

Se garantizará el aseo personal diario de la persona usuaria y el que ocasionalmente pueda ser necesario cuando las circunstancias así lo exijan y la persona usuaria no pueda llevarlo a cabo por sí misma.

Artículo 27. Mantenimiento e higiene del centro.

Se prestará especial atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones y maquinaria del centro, así como a la limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias.

Artículo 28. Otros servicios.

1. El centro podrá poner a disposición de las personas usuarias, previo pago correspondiente, la utilización de servicios adicionales tales como podología, peluquería, cafetería, etc., así como cualquier otro servicio que se considere necesario para la atención adecuada de la persona usuaria.

2. En caso de fallecimiento de la persona usuaria, el centro facilitará el uso de la sala de velatorio del mismo o del centro conveniado para la prestación del referido servicio, corriendo a cargo de la familia los trámites y gastos de traslado y entierro. Será igualmente a cargo de la familia el abono de los gastos o facturas pendientes de pago en el momento del fallecimiento de la persona usuaria. Cuando corresponda, asumirá el centro la realización de los trámites y/o gastos correspondientes en el caso de personas usuarias sin familia.

CAPÍTULO III. Régimen de visitas, salidas y comunicación con el exterior.

Artículo 29. Salidas del centro.

1. Las personas usuarias podrán salir del centro, solas o acompañadas, siempre que sus condiciones físicas o psíquicas lo permitan.

2. Las personas usuarias que salgan del centro deberán notificarlo al mismo, donde quedará constancia de la salida por escrito.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 22/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3Z59A2NWBAT4UB9THHGTATSSLAKJXW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	22/39



Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	22/39



3. Mediante comunicación expresa al centro podrán los familiares, persona de referencia o representante legal, acompañarlos en sus salidas, siendo los mismos responsables de los daños y perjuicios por accidentes o percances sufridos por la persona usuaria fuera del centro.

4. Aquellos residentes que pasen el día entero con sus familiares, deberán informar al personal de planta con antelación, siendo su hora máxima de regreso a la residencia a las 10 de la noche en verano y a las 9 en invierno. Para regresar más tarde deberán contar con permiso expreso del Jefe de Residencia o, en su defecto, del Jefe Asistencial, Trabajadora Social o A. T. S. de turno.

Las autorizaciones para períodos de vacaciones o ausencias voluntarias, las concederá el Jefe de Residencia, con el conocimiento de las Trabajadoras Sociales del Centro. Las ausencias de fin de semana podrán autorizarlas el A. T. S. de turno, haciéndolas constar en el libro de novedades y poniéndolo en conocimiento de los Auxiliares de Clínica responsables de unidad que corresponda y personal de guardia.

Artículo 30. Ausencia temporal.

En caso de que la persona usuaria, con motivo de circunstancias familiares u otras causas debidamente justificadas, deba ausentarse temporalmente del centro, lo comunicará con la mayor antelación posible a la Dirección del mismo y/o a la Trabajadora Social.

Artículo 31. Visitas.

1. Las personas usuarias podrán recibir visitas todos los días, en las dependencias destinadas a tal efecto y en el horario establecido. Se podrá acceder a las habitaciones, previa autorización de la Dirección del centro o persona en quien delegue esta función, si bien habrá que salvaguardar la intimidad de las personas usuarias con las que se compartan la habitación, así como el normal desarrollo del funcionamiento del centro residencial.


2. En el supuesto de personas usuarias con alto nivel de dependencia, que compartan o no habitación, la dirección del centro establecerá normas particulares al respecto. Se facilitará el acceso de los familiares o personas que así lo soliciten para el acompañamiento de la persona usuaria en horario nocturno, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

a) Las personas que visitan el Centro, se atenderán a lo siguiente:

- Sólo se admitirán visitas en las horas establecidas. En nuestro Centro debido a la desdoblación respecto al casco urbano y por problemas de transporte, el horario se podría flexibilizar.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 23/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3Z59A2NWBAT4UB9THHGTATSSLAKJXM	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	23/39	

Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	23/39	

Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



- Esperarán en las salas que se establezcan la llegada del residente.
- Respetarán las instalaciones y normas del centro, teniendo especial cuidado si viene acompañadas de menores, haciéndose responsables de los posibles deterioros que éstos puedan causar.
- No podrán subir a las habitaciones salvo que tengan autorización expresa. En todo caso permanecerán en ellas el tiempo estrictamente necesario.
- Las visitas a los residentes enfermos, serán reguladas por normas emanadas del Departamento Médico de la Residencia y siempre con permiso expreso.

b) VERANO: Desde 1 de Junio a 30 de Septiembre:

Mañanas: de 10:30 a 13:00 horas.

Tardes: de 17:00 a 20:00 horas.

INVIERNO: Desde 1º de Octubre a 31 de Mayo:

Mañanas: de 10:30 a 13:00 horas.

Tardes: de 16:00 a 20:00 horas.

Situaciones especiales:

En caso de muerte de un residente, las visitas quedarán restringidas al espacio previsto para el velatorio, no pudiendo deambular por la Residencia a menos que vayan acompañadas del personal de la Residencia.

Los grupos y organizaciones de voluntariado podrán visitar a los residentes siempre que cuenten con permiso del Jefe de Residencia de la Trabajadora Social o Jefe Asistencial.

No se permitirá el acceso de familiares a las habitaciones en ausencia del residente.

En casos excepcionales, queda facultada la Trabajadora Social o el A. T. S. de turno para autorizar una visita fuera del horario establecido.

Queda expresamente prohibida la venta ambulante dentro o en el recinto de la Residencia.

c) Responsabilidad de los visitantes:

Todos los familiares o personas que visiten el Centro, quedan obligadas al cumplimiento de las normas que preceden así como a las que se contemplan en el Reglamento de Régimen Interior, correspondiendo al personal sanitario anotar en el libro de novedades cualquier incumplimiento o conducta anómala que hayan observado.

23

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 24/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3Z59A2HWBAT4UB9THHG TATS SLAKJXW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003				
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA				
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	24/39		

Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica				
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)				
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	24/39		

Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



De manera muy especial queda prohibida la introducción de medicamentos en el Centro por parte de los visitantes – sean o no familiares – tal como se señala en el Reglamento de Régimen Interior.

Igualmente quedan obligados los visitantes, en lo que se refiere a la introducción de alimentos, a consultar con el médico de turno sobre la idoneidad de su consumo por el residente y sobre las condiciones de su conservación en las habitaciones.

d) Responsabilidad de los trabajadores:

Todos los trabajadores de la Residencia "Rodríguez Penalva", están obligados a hacer cumplir estas normas así como las reflejadas en el Reglamento de Régimen Interior.

Están especialmente obligados:

El personal de portería – información que deberá controlar dentro del ejercicio de sus funciones las entradas y salidas de personas ajenas al centro.

El personal sanitario, que deberá controlar las visitas que reciben los residentes y anotarlas en su libro de novedades, dando traslado a la Trabajadora Social de las mismas para el seguimiento social del residente. En caso de que por parte del visitante se produzca alguna alteración de las normas deberá comunicarlo urgentemente a la Trabajadora Social o al A. T. S. de turno, quienes lo pondrán en conocimiento del Jefe de Residencia.

El personal que ejerza funciones de vigilancia en el centro. Siempre que se detecte, mediante los controles habituales, la ausencia injustificada del Centro de un residente, a cualquier hora del día, se darán los siguientes pasos:

- a.- Anotarlo en el libro de novedades.
- b.- Informar al Jefe de Residencia o, en su defecto al Jefe Asistencial o A. T. S. de turno.
- c.- Buscar por los alrededores si se considera pertinente.
- d.- Dar parte a la Guardia Civil.
- e.- Pasado un tiempo prudencial, la Dirección del centro formulará denuncia definitiva.

Artículo 32. Comunicación con el exterior.


Las personas usuarias podrán tener acceso a las comunicaciones, que se ubicarán en un lugar que permita la intimidad. Asimismo dispondrán, si fuera necesario, de ayuda de

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 25/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3Z59A2NWBAT4UB9THHGATSSSLAKJXW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma/

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	25/39



Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	25/39



Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



carácter personal para hacer efectivas las citadas llamadas. El coste de las llamadas será a cargo de la persona usuaria.

Artículo 33. Horarios del centro.

1. Se establecerán los siguientes horarios:

Horario de apertura y cierre. De 9h a 22h.

Horario de comidas. Desayuno: 9.30
Comida: 13:30
Cena: 20h

Horario de salidas (artículo 29) y de visitas (artículo 31). (En el supuesto de existir otros servicios -peluquería, podólogo, biblioteca, cafetería, etc.- se procederá a la regulación expresa de los mismos.)

2. El centro permanecerá abierto los trescientos sesenta y cinco días del año.

3. Se recomienda puntualidad en los horarios acordados para todos los servicios, con el fin de garantizar un mejor funcionamiento del centro.

CAPÍTULO IV

Relaciones con el personal, sugerencias y reclamaciones.

Artículo 34. Las relaciones con el personal.

1. El personal del centro dispondrá de lugares reservados para su uso exclusivo, que no serán utilizados por las personas usuarias del centro.

2. A fin de conseguir el mejor funcionamiento de los servicios prestados y facilitar la mayor calidad en la atención, las personas usuarias del centro, familiares, persona de referencia y/o sus representantes legales, colaborarán con el personal del centro.

3. Se prohíbe dar propinas o retribuciones al personal del centro por la realización de sus servicios.

25

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 26/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA,	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3Z59A2NMBAT4UB9THGATSSSLAKJXW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	26/39	

Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	26/39	

Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



Artículo 35. Sugerencias y reclamaciones.

1. Las Personas Usuarias y sus Familiares tienen el derecho a exponer sugerencias, quejas y desacuerdos, deben de realizarse conforme al decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y su tramitación administrativa

TÍTULO VI. PARTICIPACIÓN EN EL COSTE DE LOS SERVICIOS

Artículo 36. Coste de la plaza residencial.

1. El coste del servicio de las plazas residenciales financiadas por la Junta de Andalucía vendrá fijado según normativa vigente.
2. El coste del servicio residencial para plazas privadas se establecerá por el propio centro y estará permanentemente expuesto en el tablón de anuncios.
3. Aquellos otros servicios que ofrezca el centro residencial de forma adicional (podología, peluquería, etc.), y utilice la persona usuaria, serán abonados íntegramente por ésta, previa factura desglosada del coste de los mismos.

Artículo 37. Forma de pago y plazo.

1. En los centros residenciales con plazas financiadas por la Junta de Andalucía el copago del servicio por la persona residente será establecido por la normativa vigente.
2. El copago de las mensualidades se efectuará por la persona residente, dentro de los 5 primeros días del mes corriente, preferentemente a través de domiciliación bancaria.
3. La cuota tributaria en plazas de ordenanza se determina por cantidades fijas por estancia o servicio prestado con arreglo a la siguiente tarifa:

Asistido: 107,06 €/persona/día.
Válido: 53,53 €/persona/día.

- Estancia temporal en residencia (1):
 - Asistido: 107,06 €/persona/día.
 - Válido: 53,53 €/persona/día.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 27/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3Z59A2NWBAT4UB9THHGTATSSSLAKJXW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	27/39



Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	27/39



Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



- Estancia diurna (de lunes a viernes excluidos periodos vacacionales)(1):
 - Asistido: 26,76 €/persona/día.
 - Válido: 13,38 €/persona/día.
- Reserva de plaza (2) 40% de los ingresos líquidos mensuales.
- Mínimo garantizado para gastos personales, el establecido por el IMSERSO.

(1) Estas estancias estarán siempre condicionadas al número de plazas que para estos servicios establezca el centro.

(2) Para liquidación de estancias, se entenderá por reserva de plaza el importe a abonar durante las ausencias voluntarias reglamentariamente admitidas y durante las vacaciones. A tal efecto se consideran como estancias ordinarias las ausencias de fines de semana o inferiores a cuatro días, salvo petición expresa del beneficiario para que sean consideradas como vacaciones, en cuyo caso se descontarán de los 45 días anuales de vacaciones y se liquidarán como reserva de plaza.

TÍTULO VII. SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS, PERSONA DE REFERENCIA Y/O SUS REPRESENTANTES LEGALES

Artículo 38. Sistema de participación del centro.

Se garantizará la participación de las personas usuarias y personal del centro mediante la constitución de un Consejo del centro.

CAPÍTULO I. El Consejo del centro.

Artículo 39. El Consejo del centro.

1. El Consejo del centro es el cauce ordinario de participación y comunicación de todos los grupos y personas que se encuentran vinculadas al Centro Residencial, con el propósito de conseguir los objetivos previstos y la calidad necesaria en los servicios multidisciplinares que se prestan.

2. El Consejo es un órgano consultivo que estará formado por:

- a) Presidente/a, que será el Director/a del centro o persona en quien delegue.
- b) Vocales, que serán tres personas usuarias o representantes de las mismas.
- c) Secretario/a, que será un trabajador del centro, preferentemente Trabajador Social.

27

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 28/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3Z59A2NWBAT4UB9THHGTATSSLAKJXW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma/

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	28/39	

Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	28/39	

Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



d) Un/a representante de los trabajadores, elegido por sus compañeros.

Artículo 40. Sistema de elección.

1. Los miembros que en representación de las personas usuarias componen el Consejo del centro se elegirán por éstas de forma directa mediante votación secreta e individual.
2. La duración en el cargo de los componentes del Consejo será de dos años, sin perjuicio de la posibilidad de su reelección.
3. Las personas componentes del Consejo cesarán cuando se modifiquen las circunstancias personales o laborales por las que fueron elegidas o designadas.

Artículo 41. Funcionamiento del Consejo.

1. El Consejo del centro se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera por decisión de la Presidencia, o por petición escrita de la mitad de sus miembros.
2. La convocatoria será realizada por la Presidencia, con una antelación mínima de setenta y dos horas, fijándose el orden del día, en el que se habrán tenido en cuenta las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación, así como lugar, fecha y hora de celebración. Una copia de la convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios, con cuarenta y ocho horas de antelación. En caso de urgencia, la convocatoria de sesión extraordinaria se realizará con la brevedad que la situación requiera, asegurándose su conocimiento a todos/as los miembros del Consejo.

Artículo 42. Constitución del Consejo del centro.

1. El Consejo se entenderá válidamente constituido en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, transcurrida al menos media hora, se entenderá válidamente constituido cuando se encuentre presente un número de sus miembros no inferior a tres, siendo uno de ellos la persona titular de la Dirección del centro.
2. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la Presidencia.

28

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 29/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3ZS9A2NWBAT4UB9THGCTATSSLAKJXW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	29/39	

Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	29/39	

Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



Artículo 43. Facultades y funciones del Consejo del centro.

Corresponden al mismo las siguientes funciones:

- Procurar el buen funcionamiento del centro, dentro de su competencia, para obtener una atención integral adecuada a las personas usuarias del centro residencial.
- Conocer y proponer los programas anuales de actividades, facilitando que se cubran las preferencias del mayor número de personas usuarias.
- Velar por unas relaciones de convivencia participativa entre las personas usuarias, facilitando que las entidades de carácter socio-cultural que así lo hayan solicitado puedan desarrollar actividades dentro del centro, siempre previa autorización por la Dirección del mismo.
- Colaborar en la información y difusión de cuantas actuaciones se programen para las personas mayores usuarias.
- Emitir los informes que le sean solicitados por los órganos competentes.
- Fomentar la participación de las personas residentes en las actividades del centro.
- Seguimiento y control para que se cumplan los sistemas de Calidad fijados por la Administración.

Artículo 44. Funciones de la Presidencia del Consejo del centro.

Corresponden a la misma las siguientes funciones:

- Ostentar la representación del Consejo del centro y de las personas usuarias del centro en las actividades recreativas, culturales y de cooperación.
- Presidir las reuniones del Consejo del centro y moderar los debates.
- Fomentar la convivencia de las personas usuarias en el centro.

Artículo 45. Funciones de la Secretaría del Consejo del centro.

1. Corresponden a la misma las siguientes funciones:

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 30/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3Z59A2NWBAT4UB9THHGTATSSLAKJXM	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	30/39	

Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	30/39	

Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



- a) Levantar acta de las sesiones, en la que figurará el visto bueno de quien ostente la Presidencia.
- b) Exponer en el tablón de anuncios, en los plazos fijados, las convocatorias y las Actas.
- c) Expedir certificaciones de los acuerdos del Consejo del centro, cuando proceda y sea expresamente requerido para ello.
- d) Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo que se relacionen con las actividades del Consejo.
- e) Custodiar los libros, documentos y correspondencia del Consejo.

2. Estas facultades se atribuirán, en caso de ausencia, enfermedad o vacante del Secretario, al miembro elegido de menor edad, salvo que el Consejo hubiere designado a otro.

Artículo 46. Funciones de los Vocales del Consejo del centro.

Corresponden a los Vocales del Consejo del centro las siguientes funciones:

- a) Proponer a quien ostente la Presidencia los asuntos que hayan de incluirse en el orden del día de las sesiones del Consejo.
- b) Prestar apoyo a los cargos del Consejo del centro, y ejecutar las encomiendas que éste le haga dentro de sus competencias.
- c) Asistir y participar en los debates.
- d) Asistir a las reuniones a las que se les convoquen.

TÍTULO VIII. DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO Y DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

CAPÍTULO I. De la Dirección del centro.

Artículo 46. De la Dirección del centro.

Sin perjuicio de las facultades directivas y de organización atribuidas por la normativa vigente a la Dirección del centro, la persona que ostente dicho cargo ejercerá, en particular, las siguientes funciones:

30

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 31/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3Z59A2NWBAT4UB9THHGTAT5SLAKJXW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma/

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	31/39	

Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	31/39	

Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



- a) Representar al centro ante las Instituciones.
- b) Dirigir al personal del centro.
- c) Llevar a cabo la gestión del centro.
- d) Cualesquiera otras que le fueren encomendadas por la entidad titular.

CAPÍTULO II. De la Comisión Técnica de Seguimiento.

Será aplicable sólo para personas que ocupen plazas concertadas.

Artículo 47. La Comisión Técnica de Seguimiento.

Como consecuencia de la aplicación del artículo 17 del Decreto 388/2010 de 19 de octubre, en la Residencia de Mayores Rodríguez Penalva se constituye una Comisión Técnica.

Artículo 48. Composición y funciones.

1. La Comisión Técnica estará integrada por la persona que ostenta la Dirección del centro, que la presidirá, y su equipo técnico. En supuestos de especial complejidad o dificultad de los asuntos a tratar, podrá formar parte de dicha Comisión una persona en representación de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

2. La Comisión Técnica de los centros tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar el período de adaptación al centro, establecido en el artículo 7 del DECRETO 388/2010.
- b) Formular propuesta razonada de iniciación de oficio del procedimiento de traslado, en los supuestos señalados en el artículo 10 del DECRETO 388/2010, apartados b), c) y d) o, cuando se inicie a instancia de la persona interesada, en el supuestos del artículo 10.a), evacuar el correspondiente informe en relación al mismo.
- c) Evacuar semestralmente a la respectiva Delegación Provincial competente en materia de Servicios Sociales informe de seguimiento y evolución de las personas usuarias del centro, así como cuantos informes les sean requeridos por dicho órgano.
- d) Comunicar a la Delegación Provincial competente en materia de Servicios Sociales de forma inmediata y en todo caso en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde su

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 32/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3Z59A2NWBAT4UB9THGTATSSLAKJXW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	32/39	

Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	32/39	

producción, todos aquellos hechos o circunstancias relevantes que afecten a la situación de las personas usuarias del centro y, en especial, las que puedan determinar la revisión del Programa Individual de Atención o bien del servicio reconocido.

Comisión de Admisión y Valoración de la Unidad de Respiro Familiar (URF)
Los/as componentes y funciones se desarrollan en base a la Orden de 6 de mayo de 2002 (BOJA nº 55).

Equipo Técnico
Está compuesto por los siguientes profesionales: Cuidadores/as Técnicos/as de personas dependientes/Auxiliares de Enfermería, Fisioterapeuta, Terapeuta ocupacional, DUEs/ATS, Trabajador Social, Psicólogo/a, Médico/a.

TÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I. Faltas.

Artículo 49. Definición y clasificación.

1. Se considera falta disciplinaria por parte de las personas usuarias del centro cualquier incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 4 del presente Reglamento de Régimen Interior.

2. Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 50. Faltas leves.

Constituyen faltas leves las siguientes:

- La inobservancia de las reglas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro que genere una alteración o distorsión de escasa entidad en las normas de convivencia, respeto mutuo, solidaridad del colectivo y participación en el centro.
- Utilización negligente de las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.
- No comunicar las ausencias a la Dirección del centro.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 33/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3ZS9A2NWBAT4UB9THHGTATSSLAKJXW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma/

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43
Normaliva	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	33/39



Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31
Normaliva	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	33/39



Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



Artículo 51. Faltas graves.

Constituyen faltas graves las siguientes:

- La comisión de tres faltas leves en el término de un año.
- La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos de propiedad del centro, de su personal o de cualquier persona usuaria.
- Causar daños en las instalaciones y medios del centro o impedir las actividades del mismo.
- Alterar de forma habitual las reglas de convivencia creando situaciones de malestar en el centro.
- Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.
- Falsear u ocultar datos relacionados con el disfrute de cualquier prestación o servicios propios del centro.
- La demora injustificada de un mes en el pago.
- Las coacciones, amenazas, represalias o cualquier otra forma de presión ejercitada sobre las personas en situación de dependencia o sus familias.
- El consumo de sustancias tóxicas.
- Fumar fuera de las áreas designadas para tal fin.

Artículo 52. Faltas muy graves.

Constituyen faltas muy graves las siguientes:

- La comisión de tres faltas graves en el término de un año.
- Promover, participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo, cuando se produzcan daños a terceros.
- Las actuaciones que generen un grave perjuicio para las personas en situación de dependencia o para el centro.

33

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL				PÁGINA: 34/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES			
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56	
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.	LUGAR EMISIÓN	GRANADA	
CÓDIGO	3ZS9A2NwBAT4UB9THHGTATSSLAKJXV	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003				
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA				
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	34/39		

Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica				
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)				
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	34/39		

Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



- d) Falsar u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de persona usuaria del centro.
- e) La demora injustificada de dos meses en el pago establecido.
- f) Actuaciones que atenten gravemente contra los derechos fundamentales de la persona.
- g) Fumar en las zonas destinadas a habitaciones de las personas usuarias.
- h) La sustracción, de forma reiterada, de bienes o cualquier clase de objetos de propiedad del centro, de su personal o de cualquier persona usuaria.

Artículo 53. Prescripción de las faltas.

1. Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses.
2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la infracción hubiera sido cometida.
3. El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación a la persona usuaria y/o a su representante legal de la incoación de expediente disciplinario.

CAPÍTULO II. Medidas cautelares.

Artículo 54. Medidas cautelares.

1. Iniciado el procedimiento, la dirección del centro, podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficiente para ello.
2. Las medidas cautelares deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 35/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3Z59A2NWBAT4UB9THHGTATSSLAKJXW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	35/39



Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	35/39



Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



CAPÍTULO III. De las sanciones.

Artículo 55. Sanciones.

1. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, éstas serán proporcionales a la infracción cometida y se establecerán ponderándose según los siguientes criterios:

- Gravedad de la infracción.
- Gravedad de la alteración social y perjuicios causados.
- Riesgo para la salud.
- Número de afectados.
- Beneficio obtenido.
- Grado de intencionalidad y reiteración.

2. Las sanciones que se podrán imponer a las personas usuarias que incurran en alguna de las infracciones mencionadas serán las siguientes:

- Por infracciones leves.
 - Amonestación verbal o escrita por parte de la Dirección del centro.
 - Prohibición del disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro, hasta dos meses.
- Por infracciones graves.

Prohibición del disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro, por un periodo de tiempo no superior a seis meses.

 - Traslado definitivo de la persona usuaria a otro centro en los casos de plazas financiadas por la Junta de Andalucía.
 - Expulsión definitiva del centro.

35

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL				PÁGINA: 36/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES			
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56	
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.	LUGAR EMISIÓN	GRANADA	
CÓDIGO	3Z59A2NWBAT4UB9THHGTATSSLAKJXW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	36/39



Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	36/39



Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



3. Las personas sancionadas por faltas graves o muy graves no podrán participar como elegibles en los procesos electorales para la constitución del Consejo del centro mientras estas sanciones no queden canceladas en su expediente individual.

Artículo 56. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones reguladas en el presente Reglamento de Régimen Interior prescribirán:

- a) A los seis meses, las impuestas por faltas muy graves.
- b) A los cuatro meses, las impuestas por faltas graves.
- c) A los dos meses, las impuestas por faltas leves.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

CAPÍTULO IV. Del procedimiento.

Artículo 57. Procedimiento disciplinario para las personas usuarias de plazas con financiación por la Administración Pública.

1. Los expedientes disciplinarios serán iniciados por la Dirección del centro, por propia iniciativa, o por denuncia, o bien por la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

2. Denunciado un hecho que pudiera ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento de Régimen Interior del Centro, la Dirección del mismo llevará a cabo una primera comprobación a fin de conocer las circunstancias del caso concreto así como al objeto de calificar en principio su posible gravedad.

3. Los hechos denunciados serán trasladados por la Dirección del centro con todos los antecedentes a la Delegación Territorial, quien, una vez examinada la documentación aportada, acordará el inicio del expediente disciplinario designando a la persona instructora. Del acuerdo de inicio del expediente disciplinario se dará traslado a la persona expedientada, especificando las conductas imputadas y la designación de la persona instructora del procedimiento a fin de que en el plazo de diez días formule las alegaciones que se consideren convenientes y proponga las pruebas que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo se podrá acordar la práctica de la prueba que se estime necesaria, requiriendo asimismo los informes que se precisen, trámites que se realizarán en el plazo de

36

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA 37/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3ZS9A2NBAT4UB9THHGATSSSLAKJXW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	37/39	

Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	37/39	

Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



diez días. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución al respecto, que será remitida junto con todo lo actuado al órgano competente para resolver en el plazo de un mes.

4. Corresponde a las Delegaciones Provinciales la competencia para imponer las sanciones por faltas leves, previstas en el artículo 44, y por faltas graves, previstas en el artículo 45, de este Reglamento de Régimen Interior, y a la Dirección General de Personas Mayores la de imposición de la sanción por faltas graves prevista en la letra c) de dicho artículo, y las correspondientes a las faltas muy graves recogidas en el artículo 46.

5. El régimen de reclamaciones y/o recursos contra las sanciones impuestas, en virtud del procedimiento que se establece en este artículo, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán en el plazo de diez días a partir del siguiente día al de su notificación.

Artículo 58. Procedimiento disciplinario para las personas usuarias con plaza no contemplada en el artículo anterior.

En el caso de iniciarse régimen disciplinario por la misma causa entre personas de plazas concertadas y de plazas de ordenanza, las sanciones impuestas tendrán que ser las estipuladas para personas con plazas concertadas.

1. Denunciado un hecho susceptible de ser tipificado como falta con arreglo a lo dispuesto en este reglamento, la Dirección del Centro llevará a cabo una primera comprobación a cerca de la veracidad del mismo y sobre:

- a- El carácter del hecho, con objeto de calificar su gravedad.
- b- La remisión de un informe a la Entidad.

2. Cuando la falta se califique como leve, la Dirección del Centro impondrá la sanción correspondiente, previa citación e informe del interesado.

3. Cuando la falta pudiera calificarse como grave o muy grave, la Dirección del Centro incoará e instruirá expediente disciplinario y formulará la correspondiente propuesta de sanción, de la que se dará traslado al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles formule las alegaciones que tuviera por convenientes. Trascurrido dicho plazo, habiéndose formulado o no las alegaciones, se dictará resolución, por la que la Dirección resuelva o no imponer la sanción, comunicándolo al interesado.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 38/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES		
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA	LUGAR EMISIÓN	GRANADA
CÓDIGO	3ZS9A2NWBAT4UB9THHGTATSSLAKJXW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	38/39	

Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	38/39	

Registro general de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
11/03/2021 13:16
2021010722



4. Cuando con motivo de la sanción se proceda a la baja o expulsión del centro, la Dirección comunicará al familiar al cargo y al usuario la decisión de rescisión del contrato, concediéndose un plazo mínimo de 15 días naturales y máximo de 30 días naturales, para desalojar su plaza, transcurrido el cual deberá abandonar el centro, sin necesidad de trámite o requerimiento alguno por parte de la Dirección del Centro.

En caso contrario por cada día que pase, tras los 30 días naturales máximos concedidos para el abandono del centro sin que tal abandono se produzca deberá abonar por cada día de retraso, la cuota correspondiente a esos días.

Se recuerda que corresponderá a la Diputación Provincial la competencia para imponer las sanciones por faltas muy graves establecidas en este reglamento de régimen interno y será el Presidente de la Diputación quien resuelva cuando la sanción consista en la expulsión definitiva del Centro.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento ha de ser visado por el órgano competente de la Consejería que corresponda.

La Dirección del Centro entregará un ejemplar de este Reglamento a las personas usuarias o a su representante legal al formalizar el documento contractual de ingreso.

Un ejemplar de este Reglamento estará expuesto en el tablón de anuncios.

El presente Reglamento de Régimen Interior podrá ser modificado por la entidad Titular del Centro. Dicha modificación será visada por el órgano competente de la Consejería que corresponda.


Huércar a 19 de noviembre de 2020


Diputación de Granada
Residencia
Rodríguez Penabaz
Delegación de Bienestar Social

Fdo: Rosa Mª Rodríguez Rodríguez
La Directora

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL				PÁGINA: 39/39
FIRMADO POR	SERGIO CALANCHA DE PASSOS - NG. AUTORIZACIONES			
CENTRO DIRECTIVO	D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA GR	FECHA EMISIÓN	11/03/2021 09:56	
CONSEJERÍA O ENTIDAD	IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA	LUGAR EMISIÓN	GRANADA	
CÓDIGO	3ZS9A2NWBAT4UB9THHGTATSSSLAKJXW	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código Seguro de Verificación	IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Fecha	11/03/2021 12:39:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SISTEMA ARIES DE REGISTRO ADMINISTRACION JUNTA DE ANDALUCÍA			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7H6DR2JAXST2ZP45VS4BJAN4	Página	39/39	

Código Seguro de Verificación	IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Fecha	12/11/2021 09:38:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ADELA MARIA ALVAREZ LOPEZ (DIPUTADA DELEGADA DE CENTROS SOCIALES)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYOBK3B6K5TXL2IGMENPAGU	Página	39/39	